



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de febrero de 1992

Número 37

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de temporal de uso colectivo, del ejido Purificación, Municipio de Texcoco, Méx. (Reg.—1410)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Reforma Agraria.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 8o., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número LFC.5/1/41015 de fecha 18 de marzo de 1974, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 90,561.59 M². de terrenos ejidales del poblado denominado "PURIFICACION", Municipio de Texcoco, del Estado de México, para destinarlos a integrar el derecho de vía de la línea de 400 KV. Texcoco Santa Cruz, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción IV del mismo Ordenamiento y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente mediante oficio número FZP'887-B/90 de fecha 15 de noviembre de 1990, la Comisión Federal de Electricidad manifestó su interés jurídico para que se continúe con el trámite de la expropiación. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y quedó registrada en la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México y se inició el procedimiento relativo. Esa Delegación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley de la materia, ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 444636 de fecha 30 de junio de 1986 y publicaciones de la solicitud en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de octubre de 1974 y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el 1o. de enero de 1975. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que el Gobernador del Estado y la Comisión Agraria Mixta, manifestaron que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata; y por no rendir oportunamente su opinión conforme a la Ley, se ha considerado la conformidad del Banco Na-

S U M A R I O :

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terreno de temporal de uso colectivo, del ejido Purificación, municipio de Texcoco, Méx. (Reg.—1410).

SECCION TERCERA

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 613 y 618.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

(Viene de la primera página)

RESULTANDO SEGUNDO.—Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que; por Resolución Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1928, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 1929 y ejecutada el 8 de noviembre de 1928; se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "PURIFICACION", Municipio de Texcoco, del Estado de México, una superficie total de 258-57-07 Has. para beneficiar a 158 capacitados en materia agraria.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó como valor unitario el de \$1,200.00 por metro cuadrado para los terrenos de temporal, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por los 96,040.88 M². a expropiar es de \$115'249,056.00.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y el dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 27 de junio de 1991, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que no obstante que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., fue quien originalmente promovió la expropiación que nos ocupa, conforme al Acuerdo Presidencial de fecha 13 de diciembre de 1974, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 del mismo mes y año, se autorizó a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y a sus subsidiarias a realizar todos los actos necesarios y procedentes para su liquidación y a la Comisión Federal de Electricidad para adquirir de aquéllas la totalidad de los bienes y derechos que procedan según balances, inventarios y avalúos en los términos de las leyes respectivas, por lo que la acción a resolver deberá decretarse a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien además confirmó su interés jurídico.

SEGUNDO.—Que los terrenos ejidales y comunales sólo pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia sea superior a la utilidad social que genere su explotación actual, se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, que se cumple de esa manera, dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la construcción de la obra pública en los terrenos del ejido afectado, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 fracción IV, en relación con el 116, 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta expropiación deberá comprender la superficie de 96,040.88 M². de temporal de uso colectivo, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado

"PURIFICACION", Municipio de Texcoco, del Estado de México, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, terrenos que destinará a integrar el derecho de vía de la línea de 400 KV. Texcoco-Santa Cruz. El pago de la indemnización corresponde al núcleo de población "PURIFICACION", quedan-

oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la reclamación sobre devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° fracción V, 112 fracción IV, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 96,040.88 M². (NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA METROS CUADRADOS, OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) de temporal de uso colectivo, de terrenos del ejido "PURIFICACION", Municipio de Texcoco, del Estado de México, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a integrar el derecho de vía de la línea de 400 KV. Texcoco-Santa Cruz.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 115'249,056.00 (CIENTO QUINCE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la reclamación sobre devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—La indemnización correspondiente, conforme al mandato del artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria, se destinará a cumplir los fines de complementación del ejido y de su desarrollo agropecuario, por ser ésta una expropiación parcial que afecta del ejido "PURIFICACION", 96,040.88 M². (NOVENTA Y SEIS MIL, CUARENTA METROS CUADRADOS, OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), de uso colectivo.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "PURIFICACION", Municipio de Texcoco, de esa Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.-Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Patrio Chirinos Calero**.- Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 04-AB-LP-92
PARA LA ADQUISICION DE FORMAS IMPRESAS

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en La Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes, y con fundamento en el Artículo 15 de su respectivo Reglamento, la Dirección de Recursos Materiales,

CONVOCA

A todos los proveedores cuyo giro comercial comprenda la producción de los bienes y materiales de la presente licitación pública, para que participen en los concursos de adquisición que a continuación se mencionan:

NUMERO DE CONCURSO	GIRO	DESCRIPCION GENERICA	CELEBRACION DEL CONCURSO		
			DIA	HORA	LUGAR
10-AB-92	2020	FORMAS IMPRESAS: BOLETAS Y EXAMENES DE FIN DE CURSO.	26-FEB-92	18:00	SALA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES SITO EN EL EDIFICIO "B" DE LA PLAZA FRAY ANDRES DE CASTRO, PRIMER PISO; COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO.
11-AB-92	2020	FORMAS IMPRESAS: RECIBOS Y FORMATOS DIVERSOS.	26-FEB-92	19:00	SALA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES SITO EN EL EDIFICIO "B" DE LA PLAZA FRAY ANDRES DE CASTRO, PRIMER PISO; COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO.

Los concursos se llevaran al cabo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 20 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones y conforme a las bases para concursar, las cuales estarán disponibles el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 del presente mes y año, en la ventanilla respectiva de las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas; las cuales tienen un costo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y pueden pagarse con cheque cruzado a favor de la Dirección de Recursos Materiales o en efectivo.

Solo podrán adquirir las bases los proveedores que tengan su registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de México y las empresas que cuenten con la capacidad de producción comprobada para dar respuesta inmediata a los suministros, ya que los citados bienes corresponden a programas prioritarios y emergentes para el Gobierno de la entidad.

Las proposiciones se entregarán el día y hora de la celebración de cada concurso, en sobre cerrado y con los datos de identificación del concurso y del proveedor.

Toluca, Méx., a 19 de Febrero , 1992.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

RICARDO BARRAZA SANCHEZ ARMASS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

18
PERIODO DEL DICIEMBRE AL 31 DIC.

ALTAS AL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

No. DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	No. DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA
NUEVOS REGISTROS			
3446	ITURBE VELAZQUEZ FRANCISCO JAVIER		
3448	CONSTRUCTORA EPROC, S.A. DE C.V.		
3449	GUADARRAMA LALGUNAS RODRIGO, S.A.		
3450	COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIA Y RE- FACCIONES CENTRO, S.A. DE C.V.		
3451	L.R. MECANICA, S.A. DE C.V.		
3452	LABORATORIOS DE COMPUTACION, S.A. DE C.V.		
3453	GRUPO INTERNACIONAL UNIFORMA, S.A. DE S.V.		
3454	ELEGANCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.		
3455	TRANSFORMADORES SECOS, S.A.		
3456	GRUPO BIOMEDICO, S.A. DE C.V.		
3458	G.H. MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE		
3459	TROVEL DART MEXICO, SERVICIO CORDINADO TURISTICO, S.A. DE C.V.		
3460	TECNOLOGIA DE TELECOMUNICACIONES Y PROCESO DE DATOS, S.A. DE C.V.		
3461	COMPUTACION, SISTEMAS Y PRODUCTIVIDAD A.C. S.A. DE C.V.		
3462	CLEQAN POWER, S.A.		

RESPONSABLE DEL AREA
LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ GOMEZ
NOMBRE Y FIRMA

V. DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
ING. RAMON TERRAZAS MUÑOZ
NOMBRE Y FIRMA

210 00 02103 86 04



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

PERIODO DEL _____ AL _____

CANCELACION DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

NUMERO DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	MOTIVOS DE LA CANCELACION
1224	AUTOPLAN, S. DE R.L.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, SE SANCIONA AL PROVEEDOR CON LA -- SUSPENSION POR UN TERMINO DE 6 MESES DE LOS EFEC- TOS DEL REGISTRO DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA- ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, ANTE SU NEGATIVA PARA SUSCRIPCION DEL PEDIDO V-156/91. INICIA 29 ENERO 92 TERMINA 29 JULIO 92.

EL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES

SR. SANTIAGO GUTIERREZ

LIC. MARTIN DEJIA

ING. RAMON TERRAZAS MUÑOZ

SECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE CONTRATO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

PERIODO DEL _____ AL _____

CANCELACION DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

NUMERO DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	MOTIVOS DE LA CANCELACION
0163	FERRETERIA DHR, S.A.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 SOBRE ADQUISICIONES SE SANCIONA AL PROVEEDOR CON LA SUSPENSIÓN POR UN TERMINO DE 3 MESES DE LOS EFECTOS DEL REGISTRO DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, ANTE SU NEGATIVA PARA LA SUSCRIPCION DEL PEDIDO MI-2734/91 Y/O RENOVACION DE SU REGISTRO SE GUN PROCEDA. INICIA 14 ENERO 92 TERMINA 14 ABRIL 92

EL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES

C. SANTIAGO GUTIERREZ SECRETARIA DE FINANZAS	LIC. MARTIN MEJIA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	ING. RAMON TERRAZAS MUÑOZ SECRETARIA DE ADMINISTRACION 210 00 02105 88 03
---	---	---



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

PERIODO DEL _____ AL _____

CANCELACION DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

NUMERO DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	MOTIVOS DE LA CANCELACION
0557	ORGANIZACION PAPELERA MEXICANA S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, SE SANCIONA CON LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL REGISTRO DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, AL MENCIONADO PROVEEDOR, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS: MC- 2423/91 MC-2078/91 MC-2432/91 MC-2655/91 Y MC-2703/91. POR UN TERMINO DE 3 MESES INICIA 07 ENERO 92 TERMINA 07-ABRIL 92.

EL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES

SR. SANTIAGO GUTIERREZ SECRETARIA DE FINANZAS	LIC. MARTIN MEJIA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	ING. RAMON TERRAZAS M SECRETARIA DE ADMINISTRACION 210 00 02105 88 03
--	---	---



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

PERIODO DEL _____ AL _____

CANCELACION DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

NUMERO DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	MOTIVOS DE LA CANCELACION
0057	EL MODELO DE MEXICO, S.A.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 FRACCION IX DEL REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES, SE SANCIONA AL PROVEEDOR DE "EL MODELO DE MEXICO S.A DE C.V., CON LA SUSPENSION EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, POR UN TERMINO DE 3 -- MESES, DEBIDO A SU NEGATIVA PARA LA SUSCRIPCION -- DE LOS PEDIDOS MC-2653/91, MC-2698/91, MC-2711?91 T MC-2738/91. INICIA 15 DE ENERO 92 TERMINA 15 ABRIL 92.

EL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES

C.SANTIAGO GUTIERREZ	LIC. MARTIN MEJIA	ING. RAMON TERRAZAS MUÑOZ
SECRETARIA DE FINANZAS	SECRETARIA DE	SECRETARIA DE ADMINISTRACION

210 00 02103 88 03



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

PERIODO DEL 1o. al 28 de enero 92 AL

ALTAS AL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

No. DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	No. DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA
RENOVACIONES		NUEVOS REGISTROS	
2006	PAPELES Y LAPICES, S.A. DE C.V.	3463	COMIDAS BALANCEADAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
1855	COMPUSOFT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3434	TALLER MECANICO COMPRA VENTA DE REFACCIONE
0846	FABRICACION DE MUEBLES MODERNOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	3465	MONTES DE OCA VEGA PATRICIA
0311	OFISISTEMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	3466	CLIMAS INDUSTRIALES Y AUTOMOTRICES LUGO S.A. DE C.V.
1460	TUBOS Y ALBAÑALES DE CONCRETO S.A. DE C.V.	3467	CHEVY SAN CARLOS, S.A. DE C.V.
0028	FUNCIONAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	3468	PRODUCTOS CHATA, S.A. DE C.V.
2177	BONAPLAST, S.A. DE C.V.	3469	DELGADO ALVAREZ ALEJANDRO
1292	HIDROSAN DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	3470	COMERCIAL ALAJA, S.A. DE C.V.
2304	MATERIALES ATENCO, S.A. DE C.V.	3471	DITR. DE PAPEL Y ART. COMPUTACIONALES S.A. DE C.V.
0156	BULL HN SISTEMAS DE INFORMACION s.a. de c.v.	3272	QUINTO RIVAS LUDWIG BETTOBEN (SERV.ARIES)
1863	ARRIMEX DE TOLUCA, S.A. DE C.V.		
0079	TUBOS DYSA, S.A.		
3246	ELECTROMOVIL PLUS, S.A. DE C.V.		
1461	ELEMENTOS QUIMICOS, S.A.		
3348	COMERCIALIZADORA MUEBLES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.		

RESPONSABLE DEL AREA

LIC. JOSÉ LUIS HERNANDEZ GOMEZ
NOMBRE Y FIRMA

V.000 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. RAMON TERRAZAS MUÑOZ
NOMBRE Y FIRMA

210 00 02 0103 88 04

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EMBOTELLADORA MODERNA, S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS RELLO LARA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA FUSIONANTE" Y POR LA OTRA "EMBOTELLADORA DE REFRESCOS NACIONALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO RELLO LARA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA FUSIONADA", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

Declaran las partes:

UNICA. - Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LA FUSIONADA Y "LA FUSIONANTE", celebradas el 6 de diciembre del presente año a las 10:00 y 16:00 horas, respectivamente; se acordó la fusión de ambas empresas, extinguiéndose "Embotelladora de Refrescos Nacionales de Toluca, S.A. de C.V." como sociedad fusionada y subsistiendo "Embotelladora Moderna, S.A." como sociedad fusionante y se aprobó el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - Se toma como base para la fusión los balances generales practicados por cada sociedad al 30 de noviembre de 1991 y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LA FUSIONADA" y "LA FUSIONANTE" celebradas el 6 de diciembre del presente año a las 10:00 y 16:00 horas, respectivamente.

SEGUNDA. - La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 10. de enero de 1992 y frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima siguiente.

TERCERA. - En virtud de que "Embotelladora Moderna, S.A." será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de "Embotelladora de Refrescos Nacionales de Toluca, S.A. de C.V.", por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de "LA FUSIONADA".

CUARTA. - "LA FUSIONANTE" se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a "LA FUSIONADA" y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, licencias, convenios, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por

ella o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

QUINTA. - Todos los pasivos y activos de "LA FUSIONADA" pasarán a formar parte de "LA FUSIONANTE", la cual reconocerá dichos pasivos y quedará obligada a pagarlos.

SEXTA. - Para los efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de la "LA FUSIONANTE", salvo aquellas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que la fusión surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdos contenidos en el presente convenio en el Registro Público de Comercio del Estado de México. A este efecto, las deudas a plazo se darán por vencidas.

SEPTIMA. - El importe de los créditos de los acreedores de "LA FUSIONANTE" y de "LA FUSIONADA" que no hubieren dado su consentimiento para la fusión, se encuentran a disposición de los mismos en los domicilios tanto de "LA FUSIONANTE" como de "LA FUSIONADA".

OCTAVA. - Los órganos de administración y funcionarios de "LA FUSIONADA", cesarán en sus funciones al consumarse esta y, en la misma fecha, quedarán revocados los poderes otorgados, se cancelarán firmas y cuentas bancarias, así como las acciones representativas de su capital social.

NOVENA. - Con motivo de la fusión, se aumentará el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de "Embotelladora Moderna, S.A." por capitalización de la cuenta de utilidades de ejercicios anteriores, en la suma de \$3,385,000 M.N. (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cifra que representa 3.38 veces el capital social de "LA FUSIONADA" y, al efecto, se emitirán 33,850 (treinta y tres mil ochocientas cincuenta) acciones liberadas, nominativas, con valor nominal de \$107 M.N. (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una, de la Serie "A". En consecuencia, los actuales accionistas de "Embotelladora de Refrescos Nacionales de Toluca, S.A. de C.V.", recibirán las acciones representativas del citado aumento de capital de "LA FUSIONANTE", a razón de 677 (seiscientas setenta y siete) nuevas acciones de "Embotelladora Moderna, S.A." por cada 20 (veinte) acciones representativas del capital social de "Embotelladora de Refrescos Nacionales de Toluca, S.A. de C.V." de las que actualmente son titulares.

DECIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este convenio, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del domicilio social e inscribirse en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio social de "LA FUSIONANTE" y "LA FUSIONADA", al igual que los balances de las dos sociedades.

DECIMO PRIMERO.- En lo no previsto, este Convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando expresamente a cualquier fuero que por otra razón pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 6 de diciembre de 1991.

"LA FUSIONANTE"
EMBOTELLADORA MODERNA, S.A.

"LA FUSIONADA"
EMBOTELLADORA DE REFRESCOS
NACIONALES DE TOLUCA,
S.A. DE C.V.


LIC. CARLOS RELLO LARA.


LIC. EDUARDO RELLO LARA.

EMBOTELLADORA DE REFRESCOS NACIONALES DE Toluca, S.A. DE C.V.

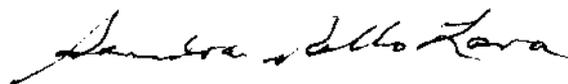
FUSIONADA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	225,510,032	IMPUESTOS POR PAGAR	172,610,205
CUENTAS POR COBRAR	5,860,342,623	ACREEDORES DIVERSOS	253,337,124
INVENTARIOS	462,703,213		
ENVASES Y CAJAS	2,236,175,929	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	425,947,329
TOTAL INVENTARIOS	2,638,879,142		
		TOTAL PASIVO	425,947,329
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	8,724,731,797		
		CAPITAL	
INVERSIONES		CAPITAL SOCIAL	36,694,294
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	1,154,950,913	RESERVA LEGAL	1,633,247
DEPRECIACIONES ACUM.	468,065,813	RESULTADO EJS. ANT.	10,141,847,603
		INSUF. ACT. CAP. CONTABLE	(3,572,594,688)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	2,377,289,112
TOTAL INVERSIONES FIJAS	686,085,100	TOTAL CAPITAL	8,984,869,568
TOTAL DE ACTIVO	9,410,816,897	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	9,410,816,897



C.P. ESTEBAN TORRES LEVESMA
GERENTE ADMINISTRATIVO



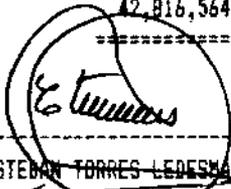
SRA. SANDRA RELLO LARA
DIRECTOR GENERAL

EMBOTELLADORA MODERNA S.A.

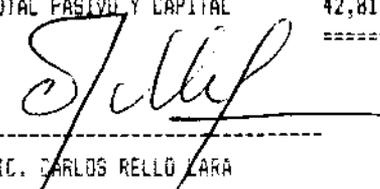
(FUSIONANTE)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	(3,953,912)	SUELDOS Y SALARIOS	995,968,510
INVERSIONES A LA VISTA	445,992,449	IMPUESTOS POR PAGAR	313,729,068
	-----	PROVEEDORES	3,783,884,494
TOTAL DISPOSICION EN EFECTIVO	442,038,537	DOCUMENTOS POR PAGAR	336,036,036
CUENTAS POR COBRAR	255,959,866	ACREEDORES DIVERSOS	4,885,912,744
DEUDORES DIVERSOS	771,773,484		-----
ANTICIPOS A PROVEEDORES	338,322,224	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	10,315,530,852
	-----		=====
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	1,366,055,574	DOCTOS. POR PAGAR A L.P.	667,106,516
INVENTARIOS	2,316,751,598		-----
ENVASES Y CAJAS	4,664,782,688	TOTAL PASIVO	10,982,637,368
	-----		=====
TOTAL INVENTARIOS	6,981,534,286		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	8,789,628,397		
INVERSIONES		CAPITAL	
INVERSIONES EN ACCIONES	965,407,030	CAPITAL SOCIAL	9,705,852,586
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	52,380,365,280	RESERVA LEGAL	852,828,079
DEPRECIACIONES ACUM.	(20,570,269,779)	RESULTADO EJS. ANT.	16,860,803,714
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	931,180,000	INSUF. ACT. CAP. CONTABLE	1,369,990,718
ANTICIPO A PROVEEDORES	21,837,486	RESULTADO DEL EJERCICIO	3,044,452,114
	-----		-----
TOTAL INVERSIONES FIJAS	33,728,520,017	TOTAL CAPITAL	31,833,927,211
			=====
ACTIVOS DIFERIDOS	298,416,165		
TOTAL DE ACTIVO	42,816,564,579	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	42,816,564,579
	-----		=====



 C.P. ESTEBAN TORRES LEDESMA
 GERENTE ADMINISTRATIVO



 LIC. CARLOS RELLO LARA
 DIRECTOR GENERAL